

NOTIFICACIÓN DE ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS Y AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE REGULACIONES

Por este medio, el Departamento de Educación y Cuidado en la Primera Infancia (ECECD, por sus siglas en inglés: Early Childhood Education and Care Department) de Nuevo México notifica, conforme lo establece la Sección 14-4-5.2 de los Estatutos Revisados de Nuevo México de 1978 (NMSA 1978) y 1.24.25.11 del Código Administrativo de Nuevo México (NMAC), que propone emitir nuevas normativas sobre los REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CUIDADO INFANTIL EN SERVICIOS SOCIALES QUE RIGEN LA *CHILD CARE FACILITY LOAN ACT* (LEY DE PRÉSTAMOS A CENTROS DE CUIDADO INFANTIL), según lo autorizado por el Inciso (E) de la Sección 9-29-6 de los NMSA 1978;

8.9.9 NMAC: REQUISITOS QUE RIGEN LA *CHILD CARE FACILITY LOAN ACT*

Para la redacción de las normas propuestas no se consultó ninguna información técnico-científica.

Propósito de las reglas propuestas: El propósito de la reglamentación es sustituir la normatividad que el CYFD promulgó originalmente para efectos de la *Child Care Facility Loan Act*. Los cambios a las leyes transfieren la responsabilidad de esta ley al ECECD. La sección 8.16.3 del NMAC será sustituida por la sección 8.9.9 del NMAC. Además, el ECECD promulga estas leyes para establecer su propia normatividad y para cumplir con las normas de la Autoridad Financiera de Nuevo México (NMFA, por sus siglas en inglés: New Mexico Finance Authority). La NMFA y el ECECD, conforme a la *Child Care Facility Loan Act*, promulgan esta normatividad para simplificar el proceso de solicitud de préstamos y permitir un acceso sencillo a la administración e implementación de la *Child Care Facility Loan Act*.

Resumen de las normas propuestas: En resumen, la propuesta de sustitución de la sección 8.16.3 del NMAC por la sección 8.9.9 del NMAC actualizará la normatividad para que se alineen con las modificaciones que se hicieron a la *Child Care Facility Loan Act*, secciones 24-24-1 a 24-24-4 de los NMSA 1978, durante el periodo habitual de sesiones del poder legislativo correspondiente al año 2024, y para alinear la normatividad con los procedimientos de la NMFA. Esta normatividad establece los lineamientos sobre la elegibilidad, los requisitos para solicitar préstamos y los procedimientos para evaluar las solicitudes de préstamo de los proveedores de cuidado infantil. Los cambios que se realizaron incluyen la incorporación de préstamos para capital de trabajo, además de mejoras en materia de seguridad, actualización de definiciones, establecimiento de requisitos mínimos para las tasas de interés y actualización de los requisitos respecto a la vigencia del préstamo.

Como parte del proceso de modificación, el ECECD celebrará una audiencia pública sobre las modificaciones propuestas el 6 de diciembre de 2024 de 9 a 10 de la mañana.

En el sitio web del ECECD Regulation Changes | Early Childhood Education & Care Department (nmececd.org) también podrá encontrar una copia de las propuestas de modificación de las normas 30 días antes de la audiencia pública.

Notificación de audiencia pública sobre los reglamentos: La audiencia pública sobre normas tendrá lugar el 6 de diciembre de 2024, de 9 a 10 de la mañana, para las propuestas de sustitución de la sección 8.16.3 del NMAC por la sección 8.9.9 del NMAC. La audiencia se llevará a cabo en el salón Apodaca del edificio Old PERA (dirección: 1120 Paseo de Peralta, Santa Fe, Nuevo México, 87502) y a distancia, a través de una plataforma web (Zoom), por correo electrónico y teléfono. Un representante del ECECD o un funcionario de audiencias, facilitará de manera imparcial y equitativa la audiencia pública, y esta será grabada. Cualquier persona del público que tenga interés, podrá asistir a la audiencia y se le dará una oportunidad razonable de hacer sus comentarios abiertamente, ya sea de manera oral o por escrito, incluida la presentación de datos, perspectivas o argumentos sobre las reglas propuestas. A los individuos con discapacidades que necesitan cualquier forma de apoyo auxiliar para asistir o participar en la audiencia pública, se les solicita que contacten al ECECD a través de ECECD-ECS-PublicComment@ECECD.NM.Gov o por teléfono al (505) 231-5820. El ECECD hará todo lo posible por adaptarse a las solicitudes razonables, pero no puede garantizar

que se adaptará a las solicitudes que no se reciban cuando menos diez días calendario antes de la audiencia programada.

Anuncio de aceptación de comentarios públicos por escrito: Los comentarios públicos por escrito, incluyendo la presentación de datos, perspectivas o argumentos sobre las reglas propuestas, de parte de cualquier interesado del público, pueden presentarse por correo electrónico a ECECD-ECS-PublicComment@ECECD.NM.Gov con el asunto “8.9.9 NMAC Public Comment” o por correo postal de primera clase al apartado postal P.O. Drawer 5619, Santa Fe, New Mexico 87502–5619. Los comentarios escritos se podrán entregar el 6 de diciembre de 2024 de 9:00 a. m. a 10:00 p. m. en el edificio Old PERA (ubicado en 1120 Paseo De Peralta). El plazo límite para presentar comentarios es al final de la audiencia pública el 6 de diciembre de 2024.

Cualquier persona del público interesada puede asistir a la audiencia de manera presencial, a través de la plataforma web o por teléfono, y ofrecer sus comentarios públicos sobre la regla propuesta. Para participar por teléfono llame al 1- 253-215-8782 y use el código de acceso al seminario web: 859 0874 7515. Podrá escuchar toda la audiencia y sus comentarios telefónicos quedarán grabados. Para participar por Internet: visite <https://nmececdorg.zoom.us/j/85908747515> y siga las instrucciones indicadas en la pantalla – ID de la reunión: 859 0874 7515. La audiencia será transmitida en vivo. También puede hacer sus comentarios por medio del chat durante la transmisión en vivo.